

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA PUBLICA

DE : CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DEDICADA

COMPANIA VIRGEN DE FAFINA S.A.

OTORGADA POR: _____

A FAVOR DE : _____

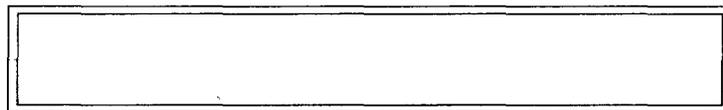
ABOGADO

Marco S. Gaibor Mora

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON SAN MIGUEL

Dirección: Calle Pichincha y Sucre - Esquina

Telf. 2650-240



San Miguel, 17 de Septiembre del 2007

**A MI CARGO REPOSAN LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:
RODOLFO GAIBOR - ARTURO DEL SALTO - CESAR ANGULO
Y TELMO E. YANEZ**



No. - 3087

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA
VIRGEN DE FATIMA S.A. CUANTIA
INDETERMINADA.-



En la ciudad de San Miguel de Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles diecisiete de septiembre del año dos mil ocho ante mí ABOGADO MARCO GAIBOR MORA, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTON, comparecen los siguientes señores Castro Miguez Miguel Estuardo, Soltero; Macas Huaila Alfonso Homero, Casado; Quilligana Taris Angel Estuardo, Casado; Lucio Julio Olmedo, Casado; Gaibor Mora Luis Ignacio, Casado; Sangacha Morejon Víctor Agnelio, Casado; Cuji Yuquilema Santiago, Casado; Verdezoto Aguiar Genaro Vicente, Casado; Cuji Macas Luis Alberto, Casado, Martínez Pazmiño Luis Gerardo, Casado; Lema Yépez Andrés Jesús, Casado; Lema Yépez Angel Gabriel, Casado; Suisi Buñay Baltazar, Casado; Cuji Cartagena Angel Estuardo, Casado; Cartagena Cuji Olmedo Enrique; Casado; Castro Miguez Carlos Roberto, Soltero; Castro Miguez Daniel Vinicio, Soltero; Macas Cuji Néstor Vinicio, Casado; Macas Cuji Luis Alberto, Casado; Cuji Cutiupala José Alberto, Casado; Suisi Buñay Juan, Casado, Martínez Verdezoto Bolívar Rigoberto, Casado, Monar Muñoz Jesús Salvador, Casado; Villacrés Sampedro Jhon Eduardo, Casado, Quilligana Taris Jorge Oswaldo, Soltero; Rodríguez García Segundo Gonzalo, Casado; Ortega Moyano Luis Miguel, casado, mayores de



Edad, ecuatorianos, domiciliados en la Parroquia Santiago de este cantón San Miguel de Bolívar, capaces legalmente para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fé.- previamente me presentan una minuta la misma que copiada textualmente es del tenor:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada Compañía **VIRGEN DE FATIMA S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienes en la celebración de la presente escritura: las siguientes personas: CASTRO MIGUEZ MIGUEL ESTUARDO, soltero; MACAS HUAILLA ALFONSO HOMERO, casado; QUILLIGANA TARIS ANGEL ESTUARDO, casado; LUCIO JULIO OLMEDO, casado; GAIBOR MORA LUIS IGNACIO, casado; SANGACHA MOREJON VÍCTOR AGNELIO, casado; CUJI YUQUILEMA SANTIAGO, casado; VERDEZOTO AGUIAR GENARO VICENTE, casado; CUJI MACAS LUIS ALBERTO, casado, MARTÍNEZ PAZMIÑO LUIS GERARDO, casado; LEMA YÉPEZ ANDRÉS JESÚS, casado; LEMA YÉPEZ ANGEL GABRIEL, casado; SUISE BUÑAY BALTAZAR, casado; CUJI CARTAGENA ANGEL ESTUARDO, casado; CARTAGENA CUJI OLMEDO ENRIQUE, casado; CASTRO MIGUEZ CARLOS ROBERTO, soltero; CASTRO MIGUEZ DANIEL VINICIO, soltero; MACAS CUJI NÉSTOR VINICIO, casado; MACAS CUJI LUIS ALBERTO, casado; CUJI CUTIUPALA JOSÉ ALBERTO, casado; SUISE BUÑAY JUAN, casado, MARTÍNEZ VERDEZOTO BOLÍVAR RIGOBERTO, casado, MONAR MUÑOZ JESÚS SALVADOR, casado; VILLACRÉS SAMPEDRO JHON EDUARDO, casado, QUILLIGANA TARIS JORGE OSWALDO, soltero; RODRÍGUEZ GARCÍA SEGUNDO GONZALO, casado; ORTEGA MOYANO LUIS MIGUEL, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos.-

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA "COMPAÑÍA VIRGEN DE FATIMA S.A" Y ESTATUTOS SOCIALES.- Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente,



declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de transporte de carga liviana y mercantil, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se registrará por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan.-

ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-

La compañía se denominará: **"COMPAÑÍA VIRGEN DE FATIMA S.A"**.- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la Parroquia Santiago de Bolívar, Cantón San Miguel, Provincia de Bolívar, pero podrá establecer sucursales, agencias, dentro y fuera de la parroquia, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen los presentes Estatutos.-

ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.-

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: La prestación de servicio de transporte público de carga Liviana, dentro y fuera de la parroquia y del Cantón, y fuera del Cantón San Miguel bajo la modalidad de Contrato conforme con la autorización por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestres; **CAPITULO SEGUNDO; DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.-**

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 810 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, numeradas del CERO UNO (01) a La OCHOCIENTAS DIEZ (810) inclusive, serie "A".- cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los



títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General.-**ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.-**ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.-

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.-**ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a



sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento. **-CAPITULO TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos. **-ARTÍCULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIÓN.-** La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella. **-ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria. **-ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de



anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria. **-ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma. **-ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL** - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **-ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la Ley de



Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **-ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** Corresponde a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c).- De la Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General. **-ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones; b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, decisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de la utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; i).- Las demás que se contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía. **-ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por TRES vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser o no



accionistas de la empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos DOS de sus Vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitarán que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere definitiva, el Suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.-**ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del directorio. a).- Velar por la buena marcha de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c).- Dictar las políticas generales de la Compañía dentro del objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social; f).- Elegir Presidente del Directorio de entre sus Directores Principales; g).- Designar Gerente General de la Compañía y fijar su remuneración; h).- Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; i).- Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j).- Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; k).-



Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General "ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, quien será también el Presidente del Directorio, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de Junta General y del Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; (d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente (a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Subrogar al Presidente; i).- Las



Ab. Marco Gaibor Mora
Notario Segundo del Cantón San Miguel – Prov. Bolívar

demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos. -ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General. -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD

ANONIMA.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden a la Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento, la Representación Legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General. -ARTICULO

VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año. **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con los que dispone la

Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, la reservas voluntarias. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION**

Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías.

En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.-

TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL		ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
1 Castro Miguez Miguel Estuardo	30,00	30,00	30
2 Macas Huaila Alfonso Homero	30,00	30,00	30
3 Quilligana Taris Angel Estuardo	30,00	30,00	30
4 Lucio Julio Olmedo	30,00	30,00	30
5 Gaibor Mora Luis Ignacio	30,00	30,00	30
6 Sangacha Morejon Victor Agnelio	30,00	30,00	30
7 Cuji Yuquilema Santiago	30,00	30,00	30
8 Verdezoto Aguiar Genaro Vicente	30,00	30,00	30
9 Cuji Macas Luis Alberto	30,00	30,00	30
10 Martínez Pazmiño Luis Gerardo	30,00	30,00	30



11	Lema Yépez Andrés Jesús	30,00	30,00	30
12	Lema Yépez Angel Gabriel	30,00	30,00	30
13	Suisi Buñay Baltazar	30,00	30,00	30
14	Cuji Cartagena Angel Estuardo	30,00	30,00	30
15	Cartagena Cuji Olmedo Enrique	30,00	30,00	30
16	Castro Miguez Carlos Roberto	30,00	30,00	30
17	Castro Miguez Daniel Vinicio	30,00	30,00	30
18	Macas Cuji Néstor Vinicio	30,00	30,00	30
19	Macas Cuji Luis Alberto	30,00	30,00	30
20	Cuji Cutipala José Alberto	30,00	30,00	30
21	Suisi Buñay Juan	30,00	30,00	30
22	Martínez Verdezoto Bolívar Rigoberto	30,00	30,00	30
23	Monar Muñoz Jesús Salvador	30,00	30,00	30
24	Villacrés Sampedro Jhon Eduardo	30,00	30,00	30
25	Quilligana Taris Jorge Oswaldo	30,00	30,00	30
26	Rodríguez García Segundo Gonzalo	30,00	30,00	30
27	Ortega Moyano Luis Miguel	30,00	30,00	30
	Capital Total:	USD 810,00	810,00	810

El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco DEL PICHINCHA a nombre de la Compañía -**CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas facultan al doctor Jorge E. Jaramillo R., para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía.-**QUINTA: NOMBRAMIENTOS.**- se nombran en calidad de Presidente de la Compañía al señor: **CARLOS ROBERTO CASTRO MIGUEZ** ; y, como Gerente General al señor **Bolívar Rigoberto Martínez Verdezoto**-**SEXTA: DISPOSICION GENERAL.**- a).- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento y a las disposiciones que sobre temas dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito.- c).- El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo realizará la Compañía previa autorización de los Organismos Competentes de Tránsito y Transporte Terrestres.- Usted señor Notario,

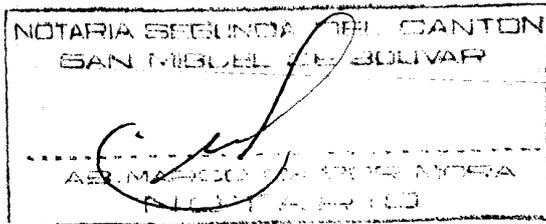


se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.-esta minuta se encuentra firmada por el Dr. Jorge E. Jaramillo R.-Matricula Prof. 3170 C.A.P, hasta aquí la presente minuta Constitución de una Sociedad Anónima denominada "COMPANIA VIRGEN DE FATIMA S.A ".-En lo expuesto convienen se afirman y ratifican los contratantes, los mismos que proceden a la celebración de esta escritura con plena libertad y conocimiento de la naturaleza y efectos legales.-Doy fé.- Que me presentan las cédulas de ciudadanía y el certificado de votación; que leo en alta y clara voz de principio a fin sin interrupción esta escritura a las partes y que tanto la lectura de este instrumento como la suscripción de los contratantes, y la del suscrito Notario se verifica en unidad de acto.-doy fé.- f) Castro.- 020126765-5.- f) Angel Quilligana.- 0201283975.- f) Alfonso Macas.- 0200850642.- f) Olmedo Lucio.- 0201077245.- f) Gaibor Mora L.- 020093479-2.- f) Santiago Cuji.- 060173101-1.- f) Luis Alberto Cuji M.- 020143772-0.- firma ilegible del señor Andrés Jesús Lema.- 020130149-6.- f) Baltazar Suisi.- 0201283512.- f) Olmedo Enrique Cartagena Cuji.- 020173749-1.- f) Victor Sangacha M.- 0200149698.- f) Genaro Verdezoto.- 090057125-8.- f) Luis G. Martinez.- 0200722049.- f) Angel Gabriel Lema.- 020059338-2.- f) Angel Cuji.- 020149616-3.- f) Carlos Castro.- 020151767-9.- f) Vinicio Castro.- 020161001-1.- f) Luis A. Macas.- 020093632-6.- f) Juan S.B.- 020118752-3.- firma ilegible que le pertenece al señor Jesús Salvador Monar Muñoz.- 020146428-6.- f) Jorge Quilligana.- 020177406-4.- f) Luis M. Ortega.- 020094406-4.- f) Nestor Macas.- 0201443637.- f) José Alberto Cuji.- 0201729845.- f) Bolívar Martinez.- 020085233-3.- f) Jhon Villacrés.- 060211988-5.- f) Segundo Rodriguez.- 020101610-2.- f) El Notario Abogado Marco Gaibor Mora.- Escritura pública de Constitución de una sociedad Anónima denominada "COMPANÍA VIRGEN DE FATIMA S.A." San Miguel, 23 de septiembre del 2008.- Conforme a los documentos adjuntos.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, SELLADA, SIGNADA Y FIRMADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
SU CELEBRACION

EL NOTARIO



NOTARIA SEGUNDA
Abg. Marco Gaibor Mora
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLIVAR

DOCTOR TELMO ELÍAS YÁNEZ OLALLA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN
SAN MIGUEL DE BOLÍVAR,
CERTIFICO.-

CERTIFICO.- Que la presente **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA S.A.** y **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS** queda legalmente anotada e inscrita bajo los números 1346 del Repertorio y 17 del Registro Respectivo, a las 10h00.--

San Miguel de Bolívar, 04 de diciembre de 2008.--

Dr. Telmo Elías Yáñez Olalla
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
San Miguel de Bolívar



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Publicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima denominada "**COMPANÍA VIRGEN DE FATIMA S.A.**" .al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienes en la celebración de la presente escritura: las siguientes personas: CASTRO MIGUEZ MIGUEL ESTUARDO, soltero, MACAS HUAILLA ALFONSO HOMERO, casado, QUILLIGANA TARIS ANGEL ESTUARDO, casado, LUCIO JULIO OLMEDO , casado, GAIBOR MORA LUIS IGNACIO, casado, SANGACHA MOREJON VICTOR AGNELIO, casado, CUJI YUQUILEMA SANTIAGO, casado, VERDEZOTO AGUIAR GENARO VICENTE, casado, CUJI MACAS LUIS ALBERTO, casado, MARTINEZ PAZMIÑO LUIS GERARDO, casado, LEMA YEPEZ ANDRES JESUS, casado, LEMA YEPEZ ANGEL GABRIEL, casado, SUI SI BUÑAY BALTAZAR, casado, CUJI CARTAGENA ANGEL ESTUARDO, casado, CARTAGENA CUJI OLMEDO ENRIQUE, casado, CASTRO MIGUEZ CARLOS ROBERTO, soltero, CASTRO MIGUEZ DANIEL VINICIO , soltero, MACAS CUJI NESTOR VINICIO , casado, MACAS CUJI LUIS ALBERTO, casado, CUJI CUTIUPALA JOSE ALBERTO, casado, SUI SI BUÑAY JUAN, casado, MARTINEZ VERDEZOTO BOLIVAR RIGOBERTO, casado, MONAR MUÑOZ JESUS SALVADOR, casado, VILLACRES SAMPEDRO JHON EDUARDO, casado, QUILLIGANA TARIS JORGE OSWALDO, soltero, RODRIGUEZ GARCIA SEGUNDO GONZALO, casado, ORTEGA MOYANO LUIS MIGUEL, casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de contratos

SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA "COMPANÍA VIRGEN DE FATIMA S.A." .Y **ESTATUTOS SOCIALES.-** Las personas naturales mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de transporte de carga liviana y mercantil, y participar de las utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una Compañía de Sociedad Anónima, la misma que se registrá por las disposiciones legales pertinentes y por los Estatutos que a continuación se incorporan.

ESTATUTO SOCIAL:

CAPITULO PRIMERO:

DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará: "**COMPANÍA VIRGEN DE FATIMA S.A.**" .- La Sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la Parroquia Santiago de Bolívar , Cantón San Miguel Provincia de Bolívar, pero podrá establecer sucursales, agencias, dentro y fuera de la parroquia, cumpliendo para el efecto con todos los requisitos legales, reglamentarios y los que establecen los presentes Estatutos.



ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad con la Ley.

ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía es: La prestación de servicio de transporte público de carga Liviana, dentro y fuera de la parroquia y del Cantón, y fuera del Cantón bajo la modalidad de Contrato conforme con la autorización por parte del Organismo competente de Tránsito y Transporte Terrestres;

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en 810 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar cada una, numeradas del CERO UNO (01) a La OCHOCIENTAS DIEZ (810) inclusive, serie "A".- cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General.

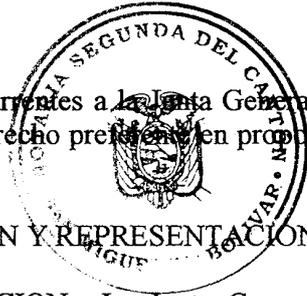
ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o mas acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades caso en el cual se

requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho prelación en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.



CAPITULO TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la Sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñará sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes Estatutos.

ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISION.- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieren concurrido a la sesión o no hubieren contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de accionistas serán convocadas por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá validamente con el número de accionistas concurrentes asunto éste que se expresará en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera



parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificada el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.

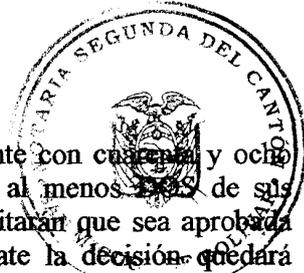
ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL .- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir la acta respectiva bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la disposición de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General, serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos al cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.- Corresponde a).- La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c).- De la Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró validamente d).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus retribuciones, b).- Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estimen conveniente para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, decisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de la utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; i).- Las demás que se contengan en la Ley o en éstos Estatutos; j).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por TRES vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y Suplentes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán DOS años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El Directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a solicitud de DOS Directores principales o del Gerente General. Las



convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habrá quórum si concurren al menos ~~dos~~ de sus Vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la ~~decisión~~ quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo remplazará su respectivo Suplente. Si la falta fuere definitiva, el Suplente quedará principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el periodo. Y si también faltare el Suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del directorio, a).- Velar por la buena marcha de la Compañía; b).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c).- Ditar las políticas generales de la Compañía dentro del objeto social; d).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; e).- Autorizar al Gerente General para que se obligue pecuniariamente, por valores superiores al cuarenta por ciento del capital social; f).- Elegir Presidente del Directorio de entre sus Directores Principales; g).- Designar Gerente General de la Compañía y fijar su retribución; h).- Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía; i).- Aprobar el presupuesto global de la Compañía y el Plan General de Actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente General; j).- Llevar a consideración de la Junta General el balance general de la Compañía, el estado de perdidas y ganancias y un informe de actividades; k).- Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos Estatutos, los Reglamentos o las Resoluciones de la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO: En lo referente al Artículo Vigésimo: Del Presidente, deberá ir "ARTICULO VIGÉSIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durara dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, quien será también el Presidente del Directorio, pudiendo ser accionista o no de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta general de accionistas y de directorio; b) Autorizar con su firma los títulos de acciones y las actas de la junta general y del directorio cuando las haya presidido; c) Suscribir conjuntamente con el gerente general obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones, en caso de falta, ausencia o impedimento de este hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento."

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b).- Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar los libros de actas de Juntas Generales; e).- Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).- Controlar bajo su personal



responsabilidad que se lleve la contabilidad al día así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h).- Subrogar al Presidente; i).- Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas elegirán dos Comisarios, uno Principal y uno Suplente para un periodo de un año, tendrán los deberes y atribuciones señalados en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANONIMA.- La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponden ala Gerente General y en caso de falta ausencia o impedimento, la Representación Legal corresponderá al Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el periodo entre el primero de enero y el 31 de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con los que dispone la Ley de Compañías. Igualmente la Sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, la reservas voluntarias.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos Liquidadores, uno Principal y el otro Suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

TERCERA: INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

	CAPITAL	CAPITAL	
	SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
ACCIONISTAS			



CASTRO MIGUEZ MIGUEL ESTUARDO,	30,00	30,00	30
MACAS HUAILLA ALFONSO HOMERO,	30,00	30,00	30
QUILLIGANA TARIS ANGEL ESTUARDO	30,00	30,00	30
LUCIO JULIO OLMEDO	30,00	30,00	30
GAIBOR MORA LUIS IGNACIO	30,00	30,00	30
SANGACHA MOREJON VICTOR AGNELIO	30,00	30,00	30
CUJI YUQUILEMA SANTIAGO	30,00	30,00	30
VERDEZOTO AGUIAR GENARO VICENTE	30,00	30,00	30
CUJI MACAS LUIS ALBERTO	30,00	30,00	30
MARTINEZ PAZMIÑO LUIS GERARDO	30,00	30,00	30
LEMA YEPEZ ANDRES JESUS	30,00	30,00	30
LEMA YEPEZ ANGEL GABRIEL	30,00	30,00	30
SUISI BUÑAY BALTAZAR	30,00	30,00	30
CUJI CARTAGENA ANGEL ESTUARDO	30,00	30,00	30
CARTAGENA CUJI OLMEDO ENRIQUE	30,00	30,00	30
CASTRO MIGUEZ CARLOS ROBERTO	30,00	30,00	30
CASTRO MIGUEZ DANIEL VINICIO	30,00	30,00	30
MACAS CUJI NESTOR VINICIO	30,00	30,00	30
MACAS CUJI LUIS ALBERTO	30,00	30,00	30
CUJI CUTIUPALA JOSE ALBERTO	30,00	30,00	30
SUISI BUÑAY JUAN	30,00	30,00	30
MARTINEZ VERDEZOTO BOLIVAR R.	30,00	30,00	30
MONAR MUÑOZ JESUS SALVADOR	30,00	30,00	30
VILLACRES SAMPEDRO JHON EDUARDO	30,00	30,00	30
QUILLIGANA TARIS JORGE OSWALDO	30,00	30,00	30
RODRIGUEZ GARCIA SEGUNDO GONZALO	30,00	30,00	30
ORTEGA MOYANO LUIS MIGUEL	30,00	30,00	30

Capital Total: **USD 810,00** **810,00** **810**

El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capitales abierta en el Banco DEL PICHINCHA a nombre de la Compañía.

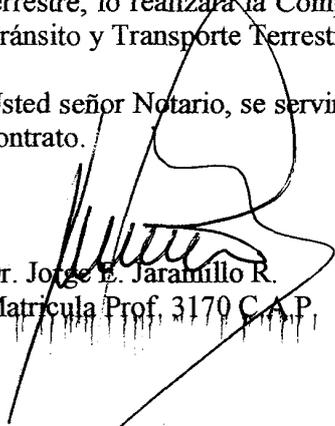
CUARTA: DISPOSICION TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al doctor Jorge E. Jaramillo R., para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la Compañía .

QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- se nombran en calidad de **Presidente** de la Compañía al señor: **CARLOS CASTRO MIGUEZ** ; y, como **Gerente General** al señor **BOLIVAR MARTINEZ**

SEXTA: DISPOSICION GENERAL.- a).- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen Títulos de Propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- b).- La Compañía en todo lo relacionado en el tránsito y transporte terrestres se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre y su Reglamento y a las disposiciones que sobre temas dictaren los Consejos Nacional y Provincial de Tránsito y las Jefaturas de Tránsito.- c).- El cambio o aumento de unidades, la variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte

terrestre, lo realizará la Compañía previa autorización de los Organismos Competentes de Tránsito y Transporte Terrestres.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.

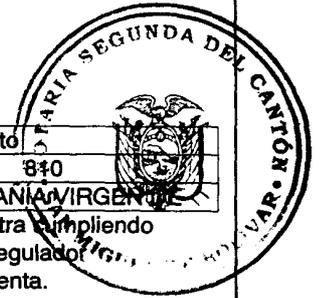

Dr. Jorge E. Jaramillo R.
Matricula Prof. 3170 C.A.P.





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Guaranda, 21/12/2007

Mediante comprobante No.- 43069059, el (la)Sr. (a) (ita): Castro Míguez Carlos Roberto

Con Cédula de Identidad: 201517679 consignó en este Banco la cantidad de: 840

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA VIRGEN DE FATIMA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CASTRO MIGUEZ MIGUEL ESTUARDO	201267655	\$ 30	usd
2	MACAS HUAILLA ALFONSO HOMERO	200850642	\$ 30	usd
3	QUILLIGANA TARIS ANGEL ESTUARDO	201283975	\$ 30	usd
4	LUCIO JULIO OLMEDO	201077245	\$ 30	usd
5	GAIBOR MORA LUIS IGNACIO	200934792	\$ 30	usd
6	SANGACHA MOREJON VICTOR AGNELIO	200149698	\$ 30	usd
7	CUJI YUQUILEMA SANTIAGO	601731011	\$ 30	usd
8	VERDEZOTO AGUIAR GENARO VICENTE	900571258	\$ 30	usd
9	CUJI MACAS LUIS ALBERTO	201437720	\$ 30	usd
10	MARTINEZ PAZMINO LUIS GERARDO	200722049	\$ 30	usd
11	LEMA YEPEZ ANDRES JESUS	201301496	\$ 30	usd
12	LEMA YEPEZ ANGEL GABRIEL	200593382	\$ 30	usd
13	SUISI BUÑAY BALTAZAR	201283512	\$ 30	usd
14	CUJI CARTAGENA ANGEL ESTUARDO	201496163	\$ 30	usd
15	CARTAGENA CUJI OLMEDO ENRIQUE	201737491	\$ 30	usd
16	CASTRO MIGUEZ CARLOS ROBERTO	201517679	\$ 30	usd
17	CASTRO MIGUEZ DANIEL VINICIO	201610011	\$ 30	usd
18	MACAS CUJI NESTOR VINICIO	201443637	\$ 30	usd
19	MACAS CUJI LUIS ALBERTO	200936326	\$ 30	usd
20	CUJI CUTIUPALA JOSE ALBERTO	201729845	\$ 30	usd
21	SUISI BUÑAY JUAN	201187523	\$ 30	usd
22	MARTINEZ VERDEZOTO BOLIVAR RIGOBERT	200852333	\$ 30	usd
23	MONAR MUÑOZ JESUS SALVADOR	201464286	\$ 30	usd
24	VILLACRES SAMPEDRO JHON EDUARDO	602119885	\$ 30	usd
25	QUILLIGANA TARIS JORGE OSWALDO	201774064	\$ 30	usd
26	RODRIGUEZ GARCIA SEGUNDO GONZALO	201016102	\$ 30	usd
27	ORTEGA MOYANO LUIS MIGUEL	200944064	\$ 30	usd
TOTAL			\$ [REDACTED]	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
 AGENCIA GUARANDA
 REPRESENTANTE LEGAL
 DE LA AGENCIA



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

RESOLUCIÓN No. 133-DIR-2008-CNTTT

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 10360 de 3 de enero del 2008, con oficio dirigido al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres los señores CARLOS ROBERTO CASTRO MIGUEZ y BOLIVAR MARTINEZ VERDESOTO, quienes fungen como Presidente y Gerente de la Compañía en formación de carga liviana VIRGEN DE FATIMA S.A., solicitando que se cumplimentó a la Resolución dictada por el señor Juez Decimoprimer de lo Civil de Pichincha.

Que, mediante fallo emitido por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, resolvió aceptar la acción de amparo constitucional planteada, determinando lo siguiente: "... se suspende la resolución No. 012-CJ-002-2006-CNTTT, emitida pero el Consejo Nacional de Tránsito, el 14 de septiembre del año 2006. Déjese sin efecto al mencionada resolución y se dispone que la mencionada compañía quede con informe favorable, previo a la constitución jurídica de la compañía VIRGEN DE FATIMA S.A...."

Que, el Art. 95 de la Constitución Política de la República, que hace relación al Recurso de Amparo Constitucional; en la parte pertinente sobre el cumplimiento del mismo manifiesta "La Ley determinara las sanciones aplicables a las autoridades o personas que cumplen las resoluciones dictadas por el juez; y a los jueces y magistrados que violen el procedimiento de amparo, independientemente de las acciones legales, a que hubiere lugar. Para asegurar el cumplimiento del amparo, el juez podrá adoptar las medidas de considere pertinentes, e incluso acudir a la ayuda de la fuerza publica".

Que, el Art. 55 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que corresponde ordenar el cumplimiento de la decisión final adoptada en el procedimiento de amparo al juez de instancia ante quien se interpuso el Recurso.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica de Control Constitucional, manifiesta que las resoluciones que se dicten en la tramitación de un Recurso de Amparo, serán de cumplimiento inmediato por parte del funcionario o autoridad Publica a quien la Resolución vaya dirigida; caso contrario el funcionario o autoridad que incumpla la Resolución, indemnizara los perjuicios que el incumplimiento cause al recurrente.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Tránsito, mediante informe Nº 034-CAJ-08-CNTTT, pone en conocimiento del Directorio la sentencia emitida, a fin de que conozcan y resuelvan lo pertinente conforme a la Constitución y las leyes.

En uso de las atribuciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento de Aplicación:

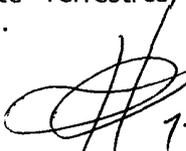


CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

1. Disponer se cumpla con la Resolución dictada por el Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, en la cuál resuelve aceptar la acción de amparo propuesta por los señores CARLOS ROBERTO CASTRO MIGUEZ y BOLIVAR MARTINEZ VERDESOTO, por lo tanto se suspende la resolución No. 012-CJ-002-2006-CNTTT, y procede a emitir el informe previo favorable a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de carga liviana VIRGEN DE FATIMA S.A.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a las autoridades pertinentes.
3. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a las autoridades pertinentes.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2008.


Abg. Lelia Valdivieso Zamora,
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**

**PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**


Lo certifico,


Dra. Lucía Villarreal,
SECRETARIA GENERAL

CIUDADANIA 020126765-5
 CASTRO MIGUEZ MIGUEL ESTUARDO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 28 ENERO 1973
 002- 0011 00011 H
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SANTIAGO 1973



Jesús Silva

ECUATORIANA***** V1333V3222
 SOLTERO LIC. CC. EDUCACION
 JESUS CASTRO SILVA
 ELADYS DEL CARMEN MIGUEZ
 GUARANDA 15/10/2002
 15/10/2014

0016717



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2005 Referendum

116-0001 NÚMERO 0201267655 CÉDULA
 CASTRO MIGUEZ MIGUEL ESTUARDO

BOLIVAR PROVINCIA SAN MIGUEL CANTÓN
 SANTIAGO PARROQUIA

José María...
 P. PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 020085064-2

MACAS HUAILLA ALFONSO HOMERO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

10 AGOSTO 1963

002-2 0166 01118 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL

SAN MIGUEL 1963

[Signature]

PARTE DEL CENLARE



17

ECUATORIANA***** E444414244

CASADO MARIANA LUJI PAGUAY

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CAYTANO MACAS

FRANCISCA HUAILLA

SAN MIGUEL 26/05/2005

26/05/2017

REN 0167330



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

090-0002
NUMERO

0200850642
CEDULA

MACAS HUAILLA ALFONSO HOMERO

SAN MIGUEL
CANTON

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JURA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020128397-5

QUILLIGANA TARIS ANGEL ESTUARDO
BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

13 JUNIO 1972

REG CIVIL 005-0058 00493 M

BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1972

[Signature]

18

ECUATORIANA***** V334912222

CASADO ESTADO CIVIL NORMA GRIMANESA PUCHA SANGACHA

SECUNDARIA INSTRUCCION EMPLEADO

JUAN ALBERTO QUILLIGANA NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

ANGELA ARMIDA TARIS NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUARANDA 07/02/2006

07/02/2018

REN 0077195

[Signature]

PLASTIFICADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

224-0002 0201283975

NÚMERO CÉDULA

QUILLIGANA TARIS ANGEL ESTUARDO

BOLIVAR PROVINCIA
SANTIAGO PARROQUIA

SAN MIGUEL CANTÓN

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020107724-5

LUCIO JULIO OLMEDO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

17 JULIO 1966

001-0077 00084 H

BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SANTIAGO 1966

[Signature]

REN 004744

09/03/2004

08/07/2016

REN 004744

BIV

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

071-0002
 NÚMERO
 LUCIO JULIO OLMEDO

0201077245
 CÉDULA

BOLIVAR
 PROVINCIA
 SANTIAGO
 PARROQUIA

SAN MIGUEL
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

071-0002
 NÚMERO
 LUCIO JULIO OLMEDO

0201077245
 CÉDULA

BOLIVAR
 PROVINCIA
 SANTIAGO
 PARROQUIA

SAN MIGUEL
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

071-0002
 NÚMERO
 LUCIO JULIO OLMEDO

0201077245
 CÉDULA

BOLIVAR
 PROVINCIA
 SANTIAGO
 PARROQUIA

SAN MIGUEL
 CANTÓN

[Signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



EQUATORIANA ***** **V4343V3444**
CASADO **MARIA ETELYNA AGUILAR**
SECUNDARIA **BACHILLER TECNICO**
LUIS ALFREDO CAIBOR
TERESITA MORA
GENERA **09/03/2004**
09/03/2016
REN 0047499
BIV
Maria Eteyina Aguilar
PULGAR DERECHO

20

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CECULA DE CIUDADANIA No **020093479-2**
GAIBOR MORA LUIS IGNACIO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
22 JULIO 1967
001-0000-00080 H
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SANTIAGO 1967
GAIBOR MORA
SANTIAGO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum
216-0001 **0200934792**
NUMERO **CECULA**
GAIBOR MORA LUIS IGNACIO
BOLIVAR **SAN MIGUEL**
PROVINCIA **CANTON**
SANTIAGO
PARROQUIA
GAIBOR MORA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 060173101-1

CUJI YUQUILEMA SANTIAGO
CHINDORAZO/COLTA/SICALPA

23 OCTUBRE 1963

REG. CIVIL 032-3 0073 01171 M

CHINDORAZO/ COLTA
CAJACAMBA 1963

Santiago Yuquila

22

ECUATORIANA ***** E133311224

CASADO MARIA ROSA GUAYLLA PAGUAY

PRIMARIA JORNALERO

FRANCISCO CUJI PROF. OCUP

ROSA YUQUILEMA

GUARANDA 08/07/2002

08/07/2014

REN 0006270

BIV



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

183-0001
NÚMERO

0601731011
CEDULA

CUJI YUQUILEMA SANTIAGO

SANTIAGO




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090057125-8

VERDEZOTO AGUIAR GENARO VICENTE

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

03 NOVIEMBRE 1947

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0224 00895 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL SEXO

SAN MIGUEL 1947

Genaro Verdezoto
FIRMA DEL CEDULADO



23

ECUATORIANA***** Y4444V4444

NACIONALIDAD IND. DACT.

CASADO CLARA VERDEZOTO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION PROF. OCUP.

JOSE VERDEZOTO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

MARIA AGUIAR

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUARANDA 07/05/2003

LUGAR Y FECHA DE EMISION

07/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA BI REN 0030077

BI

[Signature]



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

020-0003 0900571258

NÚMERO CÉDULA

VERDEZOTO AGUIAR GENARO VICENTE

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

CANTON

[Signature]

COMISIÓN EJECUTIVA DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CÉDULA CIUDADANIA No. 020143772-0

CUJI MACAS LUIS ALBERTO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
06 ABRIL 1975
REG. CIVIL 001-2 0006 00006 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SANTIAGO 1975

[Signature]

24

EQUATORIANA***** V033EV3242

CASADO ELENA MAGDALENA DELGOSA CANDO

PRIMARIA JORNALERO

MANUEL CUJI PAGUAY

ANICETA MACAS

GUARANDA 22/09/2008

23/09/2020

REN 0174876

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

176-0001 0201437720
NUMERO CÉDULA
CUJI MACAS LUIS ALBERTO

BOLIVAR SAN MIGUEL
PROVINCIA CANTON
SANTIAGO PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020128351-2

SUISI BUNAY BALTAZAR
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

01 JUNIO 1973

FECHA DE NACIMIENTO 003 0031 00504 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL
SANTIAGO 1973




ECUATORIANA***** E1333V1222

CASADO ROSA MARIA MACAS C

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN SUISI LEMACHE

MARTA JOSEFINA BUNAY

CHIMBO FECHA DE LA MADRE 06/11/2007

06/11/2019

REN 0105053

BIV



REVISADO POR EL AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

292-0002
NUMERO

0201283512
CEDULA

SUISI BUNAY BALTAZAR

SAN MIGUEL CANTON

PRESIDENTE DEL CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION POPULAR

CITADANIA N° 020149616-5

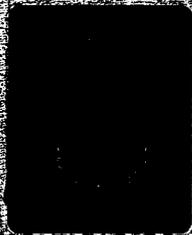
CUIJ CARTAGENA ANGEL ESTUARDO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

02 AGOSTO 1976

001-2 0108-00049-11

BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SANTIAGO 1976



EQUATORIANA***** E333812242

CASADO MARIA LEMA PUGHA

PRIMARIA JORNALERO

PEDRO CUIJ GUATELA

JUANA CARTAGENA CUIJ

14/10/2004

14/10/2016

0061151



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 20 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

161-0001 0201496163

NUMERO CEDULA

CUIJ CARTAGENA ANGEL ESTUARDO

BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO

SAN MIGUEL CANTON




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA CIUDADANIA 020173749-1

CARTAGENA CUJI OLMEDO ENRIQUE

BOLIVAR SAN MIGUEL SANTIAGO

04 MAYO 1981

FECHA DE EMISIÓN 04/05/2003 M

BOLIVAR SAN MIGUEL SANTIAGO

SANTIAGO 1981




IDENTIFICACION

EMISIÓN 13/02/2006

DOMINIO Ecu4431444

DOMINA DOÑA MARIA LUCIO MIELEZ

PROFESION JORNALERO

DIRECCION CARTAGENA CHILUIZA

RECTORIA CANTONALES

REN 0076174




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

103-0001 NÚMERO

0201737491 CÉDULA

CARTAGENA CUJI OLMEDO ENRIQUE

SAN MIGUEL CANTON





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN CECREMI

CITUDANÍA CERO POLITOT-9

CASTRO MIGUEZ CARLOS ROBERTO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 03 FEBRERO 1978
 001-2 6074 00015 A
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SANTIAGO 1978

Carlos Castro



ECUATORIANA

BOLIVAR

SECUNDARIA YACILLER

JESUS A CASTRO
 GLADYS DEL CARMEN MENEZ
 GUARANDA 03/09/2003
 03/09/2015

REN 0036598



Glady Menez

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 Referendum

114-0001 NÚMERO
 0201517679 CÉDULA
 CASTRO MIGUEZ CARLOS ROBERTO

BOLIVAR PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA

SAN MIGUEL CANTÓN

Carlos Castro
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 020161001-1
 CASTRO MIGUEZ DANIEL VINICIO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 18 DICIEMBRE 1979
 001 0274 00106 M
 BOLIVAR/SAN MIGUEL
 SANTIAGO 4979



ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA BACHILLER TECNICO
 JESUS MARIA CASTRO SILVA
 CLADYS DEL CARMEN MIGUEZ L
 GUARANDA 26/02/2004
 26/02/2016
 REN 0046244

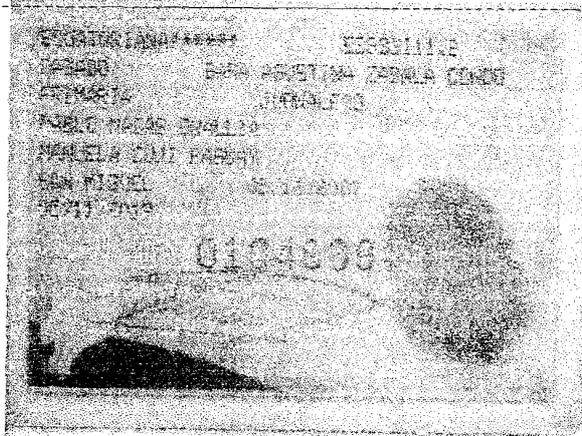
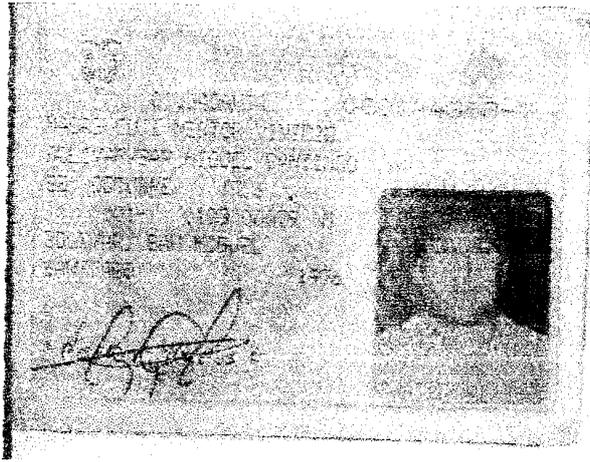


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

115-0001 0201610011
 NÚMERO CÉDULA
 CASTRO MIGUEZ DANIEL VINICIO

BOLIVAR PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA
 SAN MIGUEL CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020093632-6

MACAS CUJI LUIS ALBERTO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
28 DICIEMBRE 1965
REG CIVIL 004 0864 01679 M
BOLIVAR/ SAN MIGUEL
SANTIAGO 1965

Man A. Macas

ECUATORIANA***** E1133I1242

CASADO MARIA MANUELA SUISI BUÑAY
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
PABLO MACAS
MANUELA CUJI
GIARANDA 05/11/2007
05/11/2019
REN 0105920

[Signature]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

085-0002 0200936326
NUMERO CEDULA
MACAS CUJI LUIS ALBERTO
BOLIVAR CANTON
SAN MIGUEL CANTON
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020172984-5
 CUJI CUTIUPALA JOSE ALBERTO
 CHIMBORAZO/COLTA/SICALPA
 25 SEPTIEMBRE 1980
 006-1 0015 0101 M
 CHIMBORAZO COLTA
 SICALPA 1980



San Miguel de Bolívar



ECUATORIANA ***** E44456444
 CASADO REBECA MACAS CHILIGUINCA
 PRIMARIA JORNALERO
 FRANCISCO CUJI
 MANUELA AGUSTINA CUTIUPALA
 GUARANDA 30/09/2007
 30/09/2019

0103995



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

168-0001 NUMERO
 0201729845 CEDULA
 CUJI CUTIUPALA JOSE ALBERTO

BOLIVAR PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA

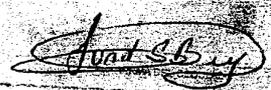
SAN MIGUEL CANTÓN



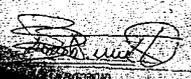
Presidente de la Junta
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRATION

Cedula de CIUDADANIA No. 020118752-3
 SUISE BUNAY JUAN
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 15 NOVIEMBRE 1971
 DNI 002 DPTO 0175 00109 M
 BOLIVAR/SAN MIGUEL SEXO
 SANTIAGO DESCRIPCION 1971




36

ECUATORIANA***** V4333V4222
 CASADO MARIA OLGA MACAS CUJI
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOAN SUISE
 MARIA JOSEFA BUNAY
 GUARANDA FECHA DE LA MADRE 15/10/2002
 15/10/2014 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0016776
 BIV


 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

291-0002 NUMERO
 SUISE BUNAY JUAN
 0201187523 CEDULA
 SAN MIGUEL CANTON

 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020085233-3

MARTINEZ VERDEZOTO BOLIVAR RIGOBERTO
BOLIVAR SAN MIGUEL SANTIAGO

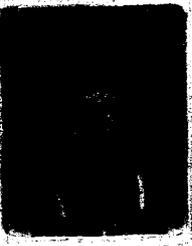
17/08/1977

FECHAS DE EMISION Y VENCIMIENTO
27/08/2011

SEXO M

BOLIVAR SAN MIGUEL SANTIAGO

099-0002



ECUATORIANA E1261121

NO. DACT. ZONA DE JESUS CEPEDA

SECUNDARIA ESTUDIANTE PROFESOR

NESTOR LAUREANO MARTINEZ
MARCELA RIVERA VERDEZOTO

27/08/2011

REN 0012034
BN



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

099-0002 NÚMERO
0200852333 CÉDULA

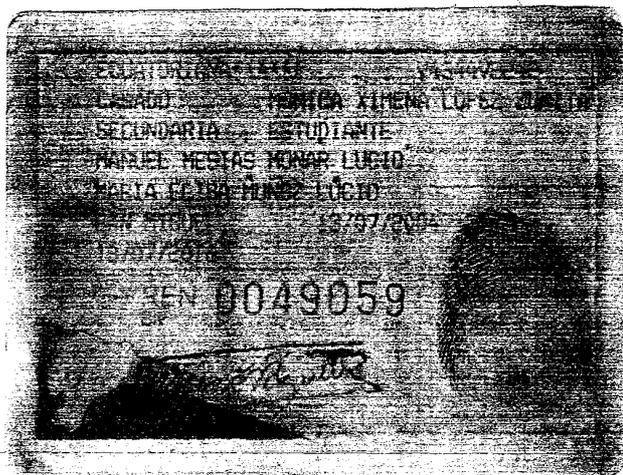
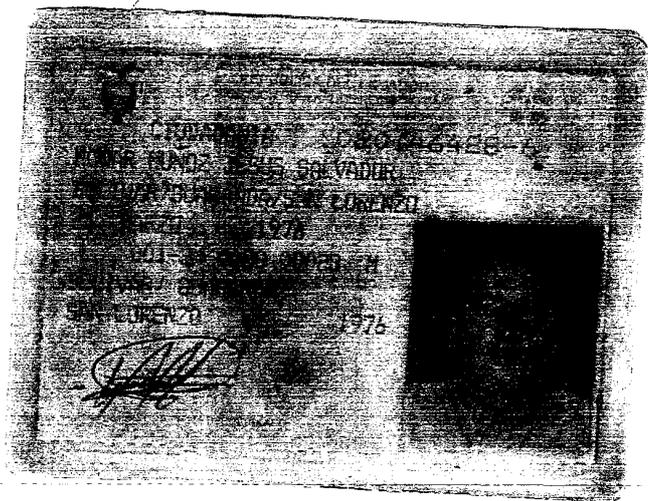
MARTINEZ VERDEZOTO BOLIVAR RIGOBERTO

BOLIVAR PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS RIOS PARROQUIA

SAN MIGUEL CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULADE CIUDADANIA N° 060211988-5

VILLACRES SAMPEDRO JHON EDUARDO

CHIMBORAZO RIBAMBA/LIZARZABURI

24 MAYO 1974

REG. CIVIL 0038 00854 M

CHIMBORAZO RIBAMBA

LIZARZABURI 1974



Jhon E. Villacres S.

33

ECUATORIANO***** E333312222

CASADO IPATYA SUSANA RAMIREZ RUIZ

SECUNDARIA EMPLEADO

JAVIER HOLGER VILLACRES

MARIA LUCIA SAMPEDRO

RIBAMBA 14/04/2003

14/04/2015

REN 0077394

Chim



Jhon E. Villacres S.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

032-0038 NÚMERO
VILLACRES SAMPEDRO JHON EDUARDO

0602119885 CÉDULA

CHIMBORAZO PROVINCIA
MALDONADO PARROQUIA

RIBAMBA CANTÓN

Jhon E. Villacres S.

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA




EQUATORIANA***** V4443V224E
 BOLTERRI
 BACHILLER
 JUAN ALBERTO QUILLIGANA C
 ANGELA ARNIDA TARIS REINOSO
 GUARANÍA 20/09/2006
 26/09/2018
 NEN 0085787

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 020177406-4
 QUILLIGANA TARIS JORGE OSWALDO
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/SANTIAGO
 14 FEBRERO 1983
 002-2 0108 00012 M
 BOLIVAR/ SAN MIGUEL
 SANTIAGO 1983



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

225-0002 NÚMERO
 0201774064 CÉDULA
 QUILLIGANA TARIS JORGE OSWALDO

BOLIVAR PROVINCIA
 SANTIAGO PARROQUIA
 SAN MIGUEL CANTÓN
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y ORIGINACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020101610-2

RODRIGUEZ GARCIA SEGUNDO GONZALO

BOLIVAR SAN MIGUEL/SANTIAGO

19 DICIEMBRE 1966

000 0000 00149 M

BOLIVAR SAN MIGUEL SANTIAGO 1966




41

ECUADOR MARIA GIOVANI ZAMBRANO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

MARCEL RODRIGUEZ

MARIA GARCIA

24/08/2017

24/08/2005

REN 0071318



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM 25 DE SEPTIEMBRE DE 2008

249-0002

0201016102

GENERO CEDULA

RODRIGUEZ GARCIA SEGUNDO GONZALO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

42

CECULA DE CIUDADANIA No. 020094406-4

ORTEGA MOYANO LUIS MIGUEL
BOLIVAR/GUARANDA/SAN LORENZO
21 SEPTIEMBRE 1964
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-2 039 01486 M SEXO
BOLIVAR/GUARANDA
ANGEL BOLIVIO CHOFER 1964

Luis Miguel Ortega Moyano

ECUATORIANA***** V11331112

NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO LILIA ELIZABETH CARVAJAL NARAN
ESTADO CIVIL PROFESOR
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INSTRUCCION
LUIS ORTEGA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SIRA DOLORES MOYANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
GUARANDA 16/04/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/04/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0110577
Biv

Luis Miguel Ortega Moyano

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

056-0003 0200944064
NUMERO CEDULA
ORTEGA MOYANO LUIS MIGUEL

BOLIVAR/GUARANDA/SAN LORENZO
CANTON

Luis Miguel Ortega Moyano

